



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 043-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 01 FEB. 2017

### VISTOS:

El Memorandum N° 271-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe N° 63-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/SDGPI y el Informe Técnico N° 05-2017-RWAR elaborados por la Unidad de Gestión de Proyectos e Ingeniería, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 09 de marzo de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO SARAHUARCAY (integrado por Carlos Alberto Quiñones Eusebio y Fortaleza H & C S.A.C.), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado Mastayacu, Mitobamba, Antabamba, Distrito Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac" e "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en las Comunidades de Umaca y Sarahuarcay del Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac", por un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, por el monto de S/ 406 227.00 (Cuatrocientos seis mil doscientos veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V.;

Que, mediante Carta N° 847-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibida el 07.10.2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego comunica, al CONSORCIO SARAHUARCAY, la conformidad de la última prestación del servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación de los proyectos objeto del Contrato N° 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Carta N° 019-2016/CS/EHC, recibida el 18 de enero de 2017, el CONSORCIO SARAHUARCAY presenta la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en las Comunidades de Umaca y Sarahuarcay del Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac", para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 271-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 31 de enero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 05-2017-RWAR y el Informe N° 004-2017-KRTC; mediante los cuales se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría formulada por el CONSORCIO SARAHUARCAY, en lo referido al proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en las Comunidades de Umaca y Sarahuarcay del Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac";

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;



Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en las Comunidades de Umaca y Sarahuar cay del Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac", a cargo del CONSORCIO SARAHUAR CAY, por un monto final de inversión de S/ 203 113.50 (Doscientos tres mil ciento trece con 50/100 Soles), incluido el I.G.V., con un saldo a favor del Contratista de S/ 20 311.35 (Veinte mil trescientos once con 35/100 Soles), incluido el I.G.V., el monto ascendente a S/ 20 311.35 (Veinte mil trescientos once con 35/100 Soles), por concepto de penalidad por atraso en la presentación del Informe N° 02;

Que, mediante Informe Legal N° 057-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 01 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en las Comunidades de Umaca y Sarahuar cay del Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac", a cargo del CONSORCIO SARAHUAR CAY, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL**, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en las Comunidades de Umaca y Sarahuar cay del Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac", a cargo del CONSORCIO SARAHUAR CAY, por el monto final de inversión de S/ 203 113.50 (Doscientos tres mil ciento trece con 50/100 Soles), incluido el I.G.V., con un saldo a favor del Contratista de S/ 20 311.35 (Veinte mil trescientos once con 35/100 Soles), incluido el I.G.V., por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO SARAHUAR CAY, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo Tercero.- INSERTAR** la presente resolución en el Contrato N° 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.



Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



-----  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

